



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de diciembre del 2007
No. 121

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4695, 4723, 4608, 4732, 4731, 4497, 1502-A1, 673-B1, 4500, 4495, 4653, 1552-A1, 4664, 689-B1, 4657, 4659, 4644, 4645, 4649, 4648, 4652, 4678, 4646, 1554-A1, 4623, 4715 y 699-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4687, 4742, 695-B1, 4656, 4737, 4738, 1551-A1, 4654, 1555-A1, 1545-A1 y 4756.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO
SERGIO ARMANDO GUEVARA MARQUEZ
Representante Legal de la Empresa
"CYD Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V.
Presente.

Me refiero a su escrito recibido el 22 de noviembre del 2007 con número de folio ACU-022/2007, por el que solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano autorización para llevar a cabo en etapas un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", para desarrollar un total de 9,107 viviendas, en terrenos con superficie total de 1'293,813.927 M² (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PUNTO NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), localizados en la Avenida Hidalgo sin número, Barrio San Miguel de los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 53,999 de fecha 2 de agosto del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México.

Que se encuentra acreditada la **constitución de su representada**, según consta en la Escritura Pública No. 13,105 de fecha 14 de octubre de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, Estado de Baja California, bajo la Partida 5006814, Sección Comercio, del 27 de noviembre de 1992, la cual tiene como objeto social, entre otros, la construcción de obras de urbanización y edificación, y de cualquier tipo de obra civil, de ingeniería y arquitectura, promoción del desarrollo urbano, habitacionales, comerciales y condominiales.

Que acreditó la **propiedad** de los terrenos objeto del desarrollo a través de los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 63,810 de fecha 11 de diciembre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario Público No. 106 ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 4,005 - 4010, Volumen 544, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de enero del 2004.
- Escritura Pública No. 65,419 de fecha 29 de noviembre del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo del Notario Público No. 106 ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo la Partida No. 4,005/4,010, Volumen 544, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de diciembre del 2004.
- Escritura Pública No. 15,714 de fecha 9 de febrero del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio del Inmueble Federal, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 794/838, Volumen 586, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 17 de febrero del 2006.
- Escritura Pública No. 16,603 de fecha 6 de septiembre del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio del Inmueble Federal, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 675/840, Volumen 607, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de octubre del 2006.
- Escritura Pública No. 17,362 de fecha 17 de septiembre del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio del Inmueble Federal, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 1688-1690, Volumen 628, Libro I, Sección Primera, de fecha 30 de octubre del 2007.
- Escritura Pública No. 17,592 de fecha 16 de noviembre del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio del Inmueble Federal, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 675/840, Volumen 607, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de noviembre del 2007.

Que la Dirección General de Administración Urbana, a través de su Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la **Licencia de Uso del Suelo LUS** No. 003-0012/05 de fecha 18 de abril del 2005, la cual considera entre otros usos el establecimiento de un Centro Urbano Regional (CUR) en el desarrollo.

Que el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, expidió el dictamen de factibilidad de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, mediante escrito de fecha 3 de mayo del 2007, signado por el Director de Agua Potable y Alcantarillado de Huehuetoca. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/61/2007 del 22 de junio del 2007, señaló que emite su opinión técnica favorable para que la empresa continúe el trámite de autorización hasta un máximo de 6,263 viviendas.

Que mediante folio número CV-005/2007 de fecha 18 de mayo del 2007, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Mediante oficio No. GDF-SACM-DJ-462/2004 del 19 de noviembre del 2004, expedido por el Director General del Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, manifestó no tener inconveniente en que se realice la construcción del conjunto urbano al no existir restricción alguna al derecho de vía del Emisor Central del Sistema de Drenaje Profundo, si bien deberá cumplir con las condicionantes que en el mismo se señalan.

Que la Dirección General de **Ordenamiento e Impacto Ambiental** de la entonces Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL345/05 de fecha 6 de septiembre del 2005, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/922/07 de fecha 7 de mayo del 2007, expedido por la misma Dirección General, de la actual Secretaría del Medio Ambiente.

Que la Dirección General de **Vialidad del Gobierno del Estado de México**, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante los oficios Nos. 21111A000/2223/2005 de fecha 15 de agosto del 2005; 21111A000/630/2006 del 7 de marzo del 2006 y 21101A000/1544/2007 de fecha 22 de mayo del 2007.

Que mediante oficio No. 565000-PROY-0489 de fecha 27 de junio del 2007, signado por el Subgerente Regional de Tula de Luz y Fuerza del Centro, se estableció que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** para el conjunto urbano.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de **Operación Urbana** emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/2291-I/2007 de fecha 1 de noviembre del 2007.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción I, 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 6 fracciones VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 22 de marzo del 2007, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huehuetoca apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la empresa "CYD Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V. representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y

comercial y de servicios) denominado "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", como una unidad espacial integral para que en los terrenos con superficie total de 1'293,813.927 M² (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PUNTO NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), localizados en la Avenida Hidalgo sin número, Barrio San Miguel de los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo en etapas para alojar 9,107 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	594,970.632 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	4,807.256 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) VENDIBLE:	72,740.498 M ²
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL:	152,329.808 M ²
SUPERFICIE DE DONACION ESTATAL:	61,341.065 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	307,835.897 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	1'194,025.156 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	99,788.771 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:	1'293,813.927 M ²
NUMERO DE MANZANAS:	185
NUMERO DE LOTES:	2,408
NUMERO DE VIVIENDAS:	9,107

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales.

Se autoriza la PRIMERA ETAPA del conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTES	SUPERFICIE EN M2.	No. VIVIENDAS
13	14 AL 30	4,680.529	67
17	27 AL 31	1,484.556	20
20	4 AL 12	2,388.406	34
23	18 AL 34	4,686.720	65
23	36 AL 67	8,689.885	126
25	1 AL 16	4,102.696	60
26	1 AL 16	4,443.232	64
27	1 AL 16	4,324.676	62

28	1 AL 4	1,174.082	16
29	1 AL 8	2,086.263	30
30	1 AL 10	2,433.759	36
31	1 AL 10	2,739.962	39
32	1 AL 12	3,164.822	46
33	1 AL 12	3,262.801	46
34	1 AL 15	4,201.827	58
35	1 AL 4	725.231	10
36	1	335.871	3
37	1 AL 11	3,068.496	42
38	1 AL 9	2,578.133	34
39	1 AL 8	2,285.883	31
40	1 AL 8	2,325.278	32
41	1 AL 16	4,183.927	60
42	1 AL 2	596.485	8
43	1 AL 5	1,207.819	17
44	1 AL 5	1,234.147	17
45	1 AL 8	2,228.175	32
46	1 AL 10	2,609.945	38
47	1 AL 9	2,356.208	33
48	1 AL 10	2,757.646	39
49	1 AL 3	920.208	9
50	1 AL 17	4,612.764	66
51	1 AL 8	2,120.307	30
52	1 AL 8	2,156.907	30
53	1 AL 5	1,319.263	19
54	1 AL 10	2,307.649	34
55	1 AL 10	2,676.433	38
56	1 AL 10	2,342.679	34
57	1 AL 10	2,718.616	40
58	1 AL 10	2,384.862	34
59	1 AL 10	2,760.797	40
60	1 AL 10	2,427.045	34
61	1 AL 6	1,903.597	22
62	1 AL 2	479.308	6
63	1 AL 31	7,787.617	108
64	1 AL 15	3,807.086	52
65	1 AL 14	3,516.540	48
66	2 AL 6	1,367.076	18
67	1 AL 13	3,415.046	50
68	1 AL 14	3,470.890	54
69	1 AL 12	2,832.930	42
70	1 AL 14	3,224.957	50
71	1 AL 12	2,990.977	46
72	1 AL 7	1,790.363	26
73	1 AL 24	5,688.000	92
74	1 AL 22	5,323.799	84
106	5 AL 7	964.986	10
106	9 AL 15	1,668.566	26
107	1 AL 12	2,972.976	48
126	2 AL 10	2,314.783	36
127	1 AL 16	4,119.665	62
128	1 AL 16	4,076.917	64
129	1 AL 14	3,574.538	56
130	1 AL 16	4,040.690	64
131	1 AL 16	3,781.423	60
132	1 AL 18	4,265.392	68
133	1 AL 8	2,071.759	32
134	1 AL 31	7,450.666	120
135	1 AL 18	4,444.764	72
136	1 AL 9	2,221.827	36
137	1 AL 6	1,443.997	24
138	1 AL 10	2,472.297	40
139	1 AL 12	2,798.117	44
140	1 AL 10	2,395.405	36
141	1 AL 12	2,721.223	44

142	1 AL 10	2,318.512	36
143	1 AL 12	2,655.443	44
144	1 AL 10	2,241.619	36
145	1 AL 5	1,287.650	20
146	1 AL 34	8,177.279	134
147	1 AL 17	4,175.284	68
148	1 AL 14	3,466.591	54
149	1 AL 6	1,421.392	22
150	1 AL 10	2,460.903	40
151	1 AL 12	2,816.715	44
152	1 AL 10	2,441.364	36
153	1 AL 5	1,579.345	20
154	1 AL 3	830.102	12
155	1 AL 19	4,646.566	76
156	1 AL 9	2,214.958	36
157	1 AL 8	2,068.832	32
158	1 AL 18	4,556.054	72
159	1 AL 16	3,695.479	60
160	1 AL 18	4,461.891	72
161	1 AL 38	8,982.498	146
162	1 AL 16	4,032.517	64
163	1 AL 18	4,230.965	68
164	1 AL 37	9,000.353	144
165	1 AL 15	3,615.534	60
165	17 AL 34	4,342.529	70
166	1 AL 18	4,378.010	70
167	1 AL 12	3,006.042	46
168	1 AL 29	7,238.263	116
169	1 AL 12	2,839.566	46
170	1 AL 11	2,792.752	42
171	1 AL 23	5,483.438	88
173	1 AL 17	4,429.148	68
174	1 AL 13	3,463.233	52
175	1 AL 5	1,337.480	20
177	1 AL 20	4,820.571	76
178	1 AL 17	4,223.200	66
179	1 AL 17	4,218.319	66
180	1 AL 16	4,139.382	64
181	1 AL 16	4,045.836	64
182	1 AL 16	3,847.645	60
183	1 AL 16	3,892.879	60
184	1 AL 14	3,686.496	56
185	1 AL 16	3,975.064	62
186	1 AL 16	3,805.149	62
187	1 AL 25	6,068.574	94
187	27 AL 29	835.126	10
188	1 AL 8	1,982.281	28
189	1 AL 6	1,749.767	24
190	1 AL 17	4,359.701	66
191	1 AL 18	4,609.131	72
192	1 AL 18	4,380.802	68
193	2 AL 11	2,434.228	38
Total			6,263

El anterior cuadro suma un total de 6,263 viviendas, mismas que se identifican en los planos de lotificación respectivos, los cuales forman parte integrante de la presente autorización.

Para la ejecución de las 2,844 viviendas, incluyendo los lotes con uso comercial y de servicios restantes, así como el CUR, deberá tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente, previa acreditación de la disponibilidad del suministro de agua potable, así como los respectivos dictámenes de protección civil, ecología, vialidad y energía eléctrica.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, un área de 307,835.897 M² (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 152,329.808 M² (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano**.

Asimismo, deberá ceder al Gobierno del Estado de México un área de 61,341.065 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CERO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega, dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo establecido por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dichas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en los respectivos planos de lotificación.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.

I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Huehuetoca a través del escrito de fecha 3 de mayo del 2007, signado por el Director de Agua Potable y Alcantarillado de Huehuetoca, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/61/2007 del 22 de junio del 2007, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21111A000/2223/2005 de fecha 15 de agosto del 2005; 21111A000/630/2006 del 7 de marzo del 2006 y 21101A000/1544/2007 de fecha 22 de mayo del 2007.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como correspondiente, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). **TRES JARDINES DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), cada uno.

PROGRAMA ARQUITECTONICO PARA CADA JARDIN DE NIÑOS.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección con coordinación
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades

diferentes), 3 mingitorios (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación de predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la Dirección y 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

- B). TRES ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), cada una.

PROGRAMA ARQUITECTONICO PARA CADA ESCUELA.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Servicio Médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula, destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes, más 1 cajón para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

C). **ESCUELA SECUNDARIA DE 28 AULAS**, en una superficie de terreno de 8,120.00 M² (OCHO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 3,024.00 M² (TRES MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- 2 Talleres multidisciplinarios (equivalente a 2 aulas didácticas cada uno).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 29 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 cajón para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros cada una como mínimo, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 28.00 M³.

D). **ESCUELA PREPARATORIA DE 28 AULAS**, en una superficie de terreno de 8,120.00 M² (OCHO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 3,024.00 M² (TRES MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.

- Dirección con coordinación.
- 2 Talleres multidisciplinarios (equivalente a 2 aulas didácticas cada uno).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 29 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 cajón para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros cada una como mínimo, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 28.00 M³.

E). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 2,117.00 M² (DOS MIL CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos y otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

F). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 29,142.00 M² (VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 43,714.00 M² (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 21 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- G). GUARDERIA INFANTIL**, en una superficie de terreno de 1,150.00 M² (UN MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 450.00 M² (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

El programa será definido en su momento por la Dirección General de Operación Urbana.

- H). CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, en una superficie de terreno de 931.00 M² (NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 365.00 M² (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

El programa será definido en su momento por la Dirección General de Operación Urbana.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, secundaria y preparatoria (considerar 2 para zurdos en cada aula), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en el jardín de niños y primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

El equipamiento que no fuese posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, podrán llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos de propiedad municipal en el lugar que indiquen las autoridades municipales competentes con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la entonces Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, mediante oficio No.

212080000/DGOIA/RESOL345/05 de fecha 6 de septiembre del 2005, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/922/07 de fecha 7 de mayo del 2007, emitido por la misma dependencia de la actual Secretaría del Medio Ambiente, los cuales obran agregados al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido con número de folio CV-005/2007 de fecha 18 de mayo del 2007, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$533'194,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Huehuetoca, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$3'411,645.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y \$763,880.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de

supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por el tipo habitacional de interés social y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo comercial y de servicios respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$341'164,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social y \$38'194,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago, y una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberán presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno del Estado de México*.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$4'118,185.40 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CUARENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 9.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 9,107 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la cantidad de \$57,274.99 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos y la cantidad de \$366,084.60 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.), que corresponde a 105.73 veces el salario mínimo de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada 1,000 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios (Centro Urbano Regional).

Del mismo modo, y con fundamento en lo establecido en el artículo 145 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la cantidad de \$6,661.62 (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por la autorización de fusión de nueve predios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los \$208,066 pesos y \$270,485 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca por el **control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$2'255,526.37 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social y la cantidad de \$913,217.33 (NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.) por el tipo comercial y de servicios (Centro Urbano Regional). Asimismo, pagará al Municipio de Huehuetoca por el **control para el establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$2'508,956.30 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS TREINTA CENTAVOS M.N.)

por el tipo habitacional de interés social y la cantidad de \$1'217,623.11 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS ONCE CENTAVOS M.N.) por el tipo comercial y de servicios (Centro Urbano Regional).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Huehuetoca, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso de suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien deberá pagar al Municipio de Huehuetoca los derechos correspondientes para las licencias de uso del suelo para los lotes destinados para comercio de productos y servicios básicos, así como el CUR en las etapas subsecuentes. Para el aprovechamiento de los lotes resultantes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, según dictamen con número de folio CV-005/2007 de fecha 18 de mayo del 2007, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes que emita el Municipio de Huehuetoca.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los planos de lotificación anexos a esta autorización.

Del mismo modo **deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria**, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente los servicios públicos** de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huehuetoca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y los planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados por Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

VIGESIMO**PRIMERO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la manzana 15, lote 3, destinado a donación municipal, al noreste, con frente a una de las vías públicas principales de acceso al desarrollo.

VIGESIMO**SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO**TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios), denominado "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación números 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5 a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, el día 4 del mes de diciembre del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

En el expediente número 378/06, juicio ejecutivo mercantil, promovido por el señor ROBERTO REGIL VEGA, en contra del señor CLAUDIO LOPEZ GARCIA, el juez del conocimiento señaló las once treinta horas del día veintiocho de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del vehículo embargado, con las características que a continuación se detallan: Automóvil usado, marca Nissan Tsuru Sedán, color: blanco, cuatro puertas, serie 3N1EB31S54K563208, motor: GA16-887689S, modelo: 20D4, placas LZD68-42 del Estado de México, transmisión estándar, en regular condición de uso particular sin golpes a la vista, pintura en estado de conservación, interiores de tela en color gris y sin rasgaduras o quemadas apreciables, el motor funcionando normalmente, su sistema eléctrico completo y funcionando, debiéndose anunciar la misma por medio de edictos, que se publicarán por dos veces de cinco en cinco días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes en dicha cantidad.

Temascaltepec, México, a tres de diciembre del año dos mil siete.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4695.-11 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 722/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor JUAN CARLOS MUNIVE GALICIA en contra de ENRIQUE FAUSTINO GONZALEZ SANCHEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cerrada de Ocoyoacac, número cincuenta y cuatro centro, San Pedro Cholula, municipio de Ocoyoacac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.17 m y colinda con Roberto Aguilar, al sur: 31.53 m colindando con Erasmo Rosales, al oriente: 15.37 m colinda con María del Socorro Virginia Obregón González, al poniente: 14.95 m colindando con Lucas Medina, con una superficie aproximada de: 474.81 m2. Sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS, cantidad que fue fijada por los peritos nombrados, anúnciese su venta convocando postores para sus publicaciones de ley por tres veces dentro de nueve días, publicándose en el periódico Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, dados en Lerma, México, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4723.-13, 19 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 610/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el SAUL PABLO JANSENSEN

POSTERNAK Y OTROS en contra de COMERCIALIZADORA HUEJOTZINGO S.A. DE C.V., el Juez Primero Civil de Primer Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien correspondiente a la sexta parte proporcional del 50% que le corresponde a la demandado TOMAS MORALES MENDEZ, del predio ubicado en el número 806 de la Avenida Hidaigo, construido sobre el predio La Fontera, Huejotzingo, Puebla, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS, cantidad que le fue fijada por los peritos nombrados, anúnciese su venta convocando postores para sus publicaciones de ley por tres veces dentro de nueve días publicándose en el periódico oficial, la GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado dados en Lerma, México, el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4608.-5, 13 y 19 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1292/2007, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARGARITA HERNANDEZ ROBLES, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 123.50 metros y linda con Margarita Hernández Robles; al suroeste: 123.50 y linda con carretera Canalejas-Caipulalpan; al oriente: 137.60 metros y linda con callejón; al poniente: 117.70 metros y linda con Lidia Hernández y al sureste: 31.80 metros y linda con José Sánchez, con una superficie de: 15,764.77 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los siete días del mes de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4732.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 576/2007, GUISELA FUENTES GONZALEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número, Calixtlahuaca, municipio de Toluca, México, con una superficie de 444 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: colinda con Leonardo García Albarrán, con dos líneas, una de oriente a poniente de 13.85 metros, al final hace un quiebre de 45 la que tiene 2.30 metros, la otra línea de la misma dirección tiene 11 metros; al sur: 28.44 metros con calle sin nombre; al oriente: 15.86 metros con calle Nicolás Bravo; al poniente: con los predios de la C. Lucía Albarrán Martínez y Audencia Imelda Rodríguez Albarrán. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete.-Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

4731.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

BRAULIO LOPEZ CRUZ.

En los autos del expediente 1236/2007, relativo al proceso ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ESTHER PABLO ANGELES, en contra de BRAULIO LOPEZ CRUZ, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me mantiene unida con el hoy demandado en mérito a lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad que a la letra dice: "La separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual puede ser invocada por cualquiera de ellos". B).- En consecuencia de la prestación anterior la liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen en el presente juicio. Argumenta como HECHOS: 1).- Resulta ser que el hoy demandado y la suscrita contrajimos matrimonio civil en fecha 25 de junio del año de 1984, tal como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio asentada ante el Oficial 01 del Registro Civil de Ixtlahuaca, Estado de México, asentada en el libro 02, acta 296, misma que hace prueba plena dada su propia y especial naturaleza, la cual me permito agregar al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar. 2).- Resulta ser que de nuestra unión procreamos a una hija de nombre YANETH de apellidos LOPEZ PABLO, la cual cuenta con la edad de 22 años, tal como lo acredito con la copia debidamente certificada de su acta de nacimiento, misma que hace prueba plena dada su propia y especial naturaleza y la cual anexo al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar. 3).- Para el efecto de fijar la competencia de su Señoría me permito manifestar que el último domicilio conyugal lo fue el ubicado en el poblado de Santo Domingo de Guzmán manzana seis, domicilio conocido sin calle y sin número del municipio de Ixtlahuaca, Estado de México. 4).- Resulta ser que la suscrita ESTER PABLO ANGELES, estuve viviendo en matrimonio civil con el hoy demandado aproximadamente tres años estableciendo nuestro domicilio conyugal en casa de la madre del hoy demandado de nombre CARMELA CRUZ la cual se ubica en el poblado de Santo Domingo de Guzmán, manzana seis, domicilio conocido sin calle y sin número del municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, dicha relación que marchaba bien con problemas como todos los matrimonios, pero fue en el segundo año de matrimonio en el que empezaron a surgir una serie de conflictos que día a día se fueron agravando debido a que el hoy demandado salía constantemente del domicilio conyugal en compañía de sus amigos, por lo que refiero que en dichas salidas el hoy demandado consumía bebidas alcohólicas y al regresar a nuestro hogar el hoy demandado sin motivo o causa aparente me agredía física, verbal y psicológicamente, situación que para la suscrita fue insostenible ya que solo duro un año, por lo que la hoy actora platicó con el hoy demandado para ver si nuestra situación se podía arreglar, pero fue inútil ya que el C. BRAULIO LOPEZ CRUZ se mostró indiferente y fue así que en el mes de 28 de octubre del año de 1986 el hoy demandado salió de nuestro domicilio conyugal el cual se encuentra ubicado en Santo Domingo de Guzmán manzana seis, domicilio conocido sin calle y sin número del municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, sin decirme nada a la hoy actora de a donde se iría o porque y debo a que teníamos una niña de tres años de edad de nombre YANETH de apellidos LOPEZ PABLO, decidí buscar al hoy demandado en su trabajo encontrándolo y entablado una plática con él, en la cual la suscrita le pregunté el porque me había abandonado junto con nuestra hija YANETH LOPEZ PABLO respondiéndome que porque ya no era feliz conmigo, que tenía otra mujer y que se iría a vivir con ella, además me refirió que ya no lo buscara y que lo dejara tranquilo, por lo que desde fecha 20 de noviembre de 1986 la suscrita no he vuelto a tener ningún tipo de contacto ni acercamiento con el hoy demandado desconociendo su paradero. En el mismo orden de ideas manifiesto a su Señoría que el hoy demandado desde la fecha 20 de noviembre de 1986 se desentendió moral y económicamente

de la suscrita y de su hija YANETH de apellidos LOPEZ PABLO la cual en aquella época tenía la edad de tres años por lo que la suscrita me vi en la necesidad de trabajar para cubrir todas sus necesidades de mi hija, necesidades que son indispensables para el crecimiento y desarrollo de un niño como lo son alimentación, calzado, vestido, salud, alimentación, etc. Así mismo me permito referir a su Señoría que ya hace casi dieciocho años que la suscrita no tengo ningún tipo de relación con el hoy demandado ya que el mismo no ha regresado a nuestro domicilio ni nos ha buscado a la suscrita ni a nuestra hija de nombre YANETH de apellidos LOPEZ PABLO. Es debido a dicha situación que la hoy actora me he visto en la necesidad de instar en la presente vía y forma demandando la disolución del vínculo matrimonial que me mantiene unida con el C. BRAULIO LOPEZ CRUZ. 6.- En el mismo orden de ideas manifiesto a su Señoría que no existía ningún motivo o causa por la cual el hoy demandado dejara su domicilio conyugal, ya que la suscrita lo procuraba en todo y únicamente le pedía que me proporcionara el gasto suficiente para cubrir las necesidades del hogar y de nuestra hija. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando la Secretaría adscrita a este Juzgado en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

4497.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 323/2007, relativo al juicio ordinario civil (acción plenaria de posesión), promovido por SILVIA GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ en contra de SOFIA CARDENAS ESPINOZA, YOLANDA CARDENAS ESPINOZA, BERNARDO CARDENAS ESPINOZA, JOSE ARISTEO CARDENAS ESPINOZA y ARGELIA CARDENAS ESPINOZA, la actora demanda mejor derecho para poseer el inmueble de calidad temporal delgado, conocido con el nombre del "Obraje", ubicado en la calle Independencia s/n, en San Lorenzo Tetlitxac, así como la entrega real, material y jurídica del citado inmueble, el pago de las rentas que se han generado y que se sigan generando a razón de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS) mensuales, así como el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, todo lo anterior en base a los siguientes hechos: la actora argumenta que en fecha 15 de agosto de 1950, el C. JOSE LOPEZ celebro contrato de compraventa con la señora MANUELA VARGAS VIUDA DE LOPEZ, respecto del multicitado inmueble, asimismo en fecha 9 de abril de 1976 el C. JOSE LOPEZ celebro contrato de cesión de derechos con la hoy actora SILVIA GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ, misma que por razones de salud tuvo que ir a radicar aproximadamente por tres años fuera de esta entidad, por lo que al regresar se percató que el inmueble de su propiedad ya estaba ocupado por los C.C. SOFIA CARDENAS ESPINOZA, YOLANDA CARDENAS ESPINOZA, BERNARDO CARDENAS ESPINOZA, JOSE ARISTEO CARDENAS ESPINOZA y ARGELIA CARDENAS ESPINOZA, por lo que al requerirles de los documentos que los acreditara como propietarios no lo hacen y dijeron que me retirara, por lo que se vio en la necesidad de iniciar el presente juicio, acordando el juez el en consecuencia emplazar a los demandados BERNARDO CARDENAS ESPINOZA Y ROSA

CARDENAS ESPINOZA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Irsade.-Rúbrica.

1502-A1.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO 7º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ROBERTO MEDINA SALAZAR.

Se le hace saber que SUSANA CRUZ ACOSTA, en la vía ordinaria civil, le demandó el divorcio necesario de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, la disolución y terminación de la sociedad conyugal, la guarda y custodia del menor de nombre AXEL GABRIEL MEDINA CRUZ, fundándose para ello en dichas prestaciones en que en fecha veintidós de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, la actora y el ahora demandado, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procrearon al único hijo de nombre AXEL GABRIEL MEDINA CRUZ, teniendo su último domicilio conyugal en calidad de armados ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortines número ocho, El Chamizal, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hasta el día tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que por las constantes intervenciones de la señora suegra en su vida matrimonial causó graves problemas y el demandado corrió a la ahora actora de ese domicilio, viéndose la actora obligada a recurrir al cobijo de sus padres, domiciliándose en su casa hasta la fecha en calles de Avenida de los Maestros, lote cuatro, interior siete, en la Colonia Unidad y Progreso en Naucalpan de Juárez, Estado de México y de inmediato levanto el acta informativa la actora ante la Oficialía Calificadora de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con folio 2229, y desde entonces, hasta el día de hoy no ha habido reconciliación alguna, por lo que actualmente la actora desconoce el domicilio de su esposo y ahora demandado, demanda que se encuentra radicada en este juzgado, bajo el expediente número 787/2007, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ROBERTO MEDINA SALAZAR, y que el juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este juzgado, Colonia el Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se

expiden en Naucalpan, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1502-A1.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FANDINO GILES MAGDALENO.

MARCIAL ISMAEL ORTIZ RAMIREZ, por su propio derecho, en el expediente número 662/2007-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote 25 veinticinco, de la manzana 179 ciento setenta y nueve, de la Colonia Aurora (actualmente Benito Juárez), de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 m con lote 24 veinticuatro, al sur: 17.00 m con lote 26 veintiséis, al oriente: 9.10 m con calle Feria de las Flores, al poniente: 9.10 m con lote 3 tres. Con una superficie total de: 154.70 m2. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis 26 días del mes de octubre del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

673-B1.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ERASTO BENITES RAZO.

FELICITAS PEREZ SEGUNDO, por su propio derecho, en el expediente número 770/2007-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 46 cuarenta y seis, de la manzana 5 cinco, ubicado en calle 29 veintinueve, número 18 dieciocho, Colonia Ampliación Las Águilas, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.00 m con lote 45 cuarenta y cinco, al sur: 19.00 m con lote 47 cuarenta y siete, al oriente: 10.00 m con calle 29 veintinueve, al poniente: 10.00 m con lote 7 siete. Con una superficie total de: 190.00 ciento noventa metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un 31 días del mes de octubre del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

673-B1.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. SANTIAGO GUZMAN CIRILO.

ROSAURA HUANTE FRANCO, en el expediente número: 637/2007, que se tramita en este Juzgado en Juicio Ordinario Civil, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno 11 once, de la manzana 433 cuatrocientos treinta y tres, de la Colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente), Nezahualcóyotl, México, con una superficie de: 153.00 m2, ciento cincuenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 10 diez, al sur: 17.00 diecisiete m con lote 12 doce, al oriente: 9.00 nueve m con lote 37 treinta y siete y al poniente: 9.00 nueve metros con calle de la Flor. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

673-B1.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Expediente 1069/06, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, deducido del Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por OSVALDO BARRON MUÑOZ, en contra de MAYRA YADIRA RESENDIZ REYES, le demanda OSVALDO BARRON MUÑOZ. A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva sobre los dos menores hijos de nuestro matrimonio. C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. D).- La cancelación de la pensión alimenticia en términos del artículo 4.136 y 4.144. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la demanda incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población que se ubica este Juzgado, y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.65 fracciones II y III, 1.68, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los

catórcos días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.
673-B1.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIPE SOLANO CISNEROS.

JOSEFINA HERMELINDA CISNEROS GIRON, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 612/2007, en este Juzgado le demanda a FELIPE SOLANO CISNEROS, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión o prescripción positiva respecto del lote de terreno marcado con el número 16 dieciséis, de la manzana 13 trece, de la calle 10 diez, número oficial 355 trescientos cincuenta y cinco, de la Colonia La Esperanza, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 15 quince, al sur: 15.00 m con lote 17 diecisiete, al oriente: 8.00 m con lote 35 treinta y cinco, y al poniente: 8.00 m con calle 10 diez. Con una superficie total de: 120.00 m2. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, celebré contrato privado de compraventa con la C. FELIPE SOLANO CISNEROS, respecto del bien inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

673-B1.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE NUMERO: 365/07.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: MARIA DEL SOCORRO GARCIA ZACARIAS.

PERSONA A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

MARIA DEL SOCORRO GARCIA ZACARIAS, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y otro, reclamando la usucapión del inmueble ubicado en lote 52, manzana 205, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 51, al sur: 15.00 m con lote 53, al oriente: 8.00 m con calle Xicoténcatl, al poniente: 8.00 m con lote 22, con una superficie total de: 120.00 m2., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos registrales, partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y toda vez que la moral demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ha tratado de ser localizada por todos los medios

legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio de los mismos, por medio del presente edicto se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

673-B1.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FELIPE RUPERTO RUIZ RIOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 13 de noviembre de dos mil siete 2007, dictado en el expediente 892/2007, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre pérdida de patria potestad, promovido por AGUSTIN ANAYA GUADARRAMA, de quien reclama las siguientes prestaciones: "...A).- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EL DEMANDADO TIENE RESPECTO DE MI NIETA DE NOMBRE JANET VANESSA DE APELLIDOS RUIZ ANAYA - Con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil en vigor para el Estado de México, por virtud del abandono de deberes alimentarios de guarda y custodia en que ha incurrido el demandado, que dada su carácter ya permanente y evidente desinterés pudiera comprometer la salud, la seguridad o la moralidad de mi nieta, misma que se expone en el proemio de la presente y que se acreditara en su momento procesal oportuno, y como consecuencia necesaria de lo anterior. B).- SE OTORGUE EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DE LA MENOR DE NOMBRE JANET VANESSA DE APELLIDOS RUIZ ANAYA, AL SUSCRITO AGUSTIN ANAYA GUADARRAMA.- En virtud de que en términos de lo establecido por el artículo 4.204 fracción II del Código Civil vigente en la Entidad, y atendiendo al hecho de la defunción de la madre de la menor, MARIA EUGENIA ANAYA URBINA, y de la absoluta desatención por parte de su progenitor, el ahora demandado, así como la defunción de la abuela materna de la misma menor, MARIA DEL CARMEN URBINA SALAZAR, no existe en la línea de ascendientes directos de la menor persona con mejor derecho que el suscrito para detentar la patria potestad que se solicita, en virtud de resultar el suscrito ser abuelo materno de la menor, y ser el más próximo en el orden legal para detentar el derecho y la obligación solicitados, para los efectos legales a que haya lugar, como se acreditará en su momento procesal oportuno y como consecuencia lógica de lo anterior. C).- LA CUSTODIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- De la menor JANET VANESSA DE APELLIDOS RUIZ ANAYA, y la cual se sirva conceder su Señoría al suscrito, misma que actualmente ejerzo de hecho, tras el fallecimiento de mi hija y madre de la menor, MARIA EUGENIA ANAYA URBINA, quien a su vez la hubo en virtud de la Sentencia Definitiva dictada en el Juicio de Divorcio Necesario seguido ante el Juzgado Segundo de lo Familiar de esta Ciudad de Toluca, Estado de México; bajo el número de expediente 231/91, y que en atención de no existir mas pariente cercano con mejor derecho a ejercer tal cuidado, en atención a que se manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el paradero de su progenitor hoy demandado, se solicita se provea de manera provisional y la cual deberá otorgarse a favor del suscrito, de manera definitiva y hasta la conclusión legal de tal ejercicio, como consecuencia lógica y necesaria de la prestación que se reclama en el numeral

que antecede, para los efectos legales a que haya lugar. "... Fundándose bajo los siguientes hechos. 1).- "... Que como se comprueba del acta de nacimiento de la menor JANET VANESSA RUIZ ANAYA, el ocurrente es el padre de la madre finada de la menor en consecuencia con parentesco consanguíneo en línea recta ascendente directa respecto de, la menor como ABUELO MATERNO. 2.- Que la menor JANET VANESSA DE APELLIDOS RUIZ ANAYA, es hija de la finada MARIA EUGENIA ANAYA URBINA y el señor FELIPE RUIZ RIOS. 3.- Que fue disuelto el vínculo matrimonial que unía a la finada MARIA EUGENIA ANAYA URBINA con el demandado FELIPE RUPERTO RUIZ RIOS, y en sentencia definitiva se otorgó la Guarda y Custodia definitiva de la menor JANET VANESSA DE APELLIDOS RUIZ ANAYA, a la finada MARIA EUGENIA ANAYA URBINA. 4.- Que desde el año de 1991 el demandado FELIPE RUPERTO RUIZ RIOS, ya no cohabitó el domicilio conyugal y a la fecha se desconoce su paradero; y en ninguna ocasión se presentó a visitar a su menor hija, ni ha cubierto los gastos alimentarios de la menor. 5.- Que en fecha treinta de julio de dos mil seis, falleció la señora MARIA EUGENIA ANAYA URBINA y el actor se ha quedado al cuidado de la alimentación, educación y protección de toda índole de la menor JANET VANESSA DE APELLIDOS RUIZ ANAYA, sin que a la fecha se haya presentado su progenitor, hoy demandado FELIPE RUPERTO RUIZ RIOS"; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
4500.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

TEODORA ROJAS URIBE

En el expediente 190/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de TEODORA ROJAS URIBE, el Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento TEODORA ROJAS URIBE, por medio de edictos, demandándole ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ lo siguiente:

- A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, en el sentido de que se han consumado en mi favor la usucapión, debido a que la posesión que tengo respecto al bien inmueble ubicado anteriormente en la calle sin nombre, actualmente con el nombre de calle Cuauhtémoc, número ciento veintisiete en la población de San Pedro Totoltepec, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Toluca, México, ha cumplido con los términos y condiciones que señala la ley para tal efecto, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 154.00 metros con propiedad de Adrián Padilla, al sur: 154.00 metros con propiedad de Vicente Rojas, al oriente: 13.50 metros

con camino de por medio, con propiedad de Trinidad Flores, al poniente: 13.50 metros con propiedad de Alfonso Santiago con una superficie aproximada de 2,079 metros cuadrados.

- El inmueble cuya usucapión se demanda, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de TEODORA ROJAS URIBE, en el libro primero, sección primera, partida 4956-6, del volumen 24, a fojas 12, de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.
- B).- La tildación y cancelación del antecedente registral del inmueble que se demanda.
- C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este distrito a mi favor del inmueble objeto de este juicio.
- D).- El pago de los gastos y costas generados con el motivo de la tramitación del presente asunto.

Basándose en los siguientes HECHOS:

La señora TEODORA ROJAS URIBE en su carácter de propietaria y vendedora del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "a" y el concursante ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, en su calidad de comprador, en fecha once de mayo de mil novecientos setenta y nueve, celebramos contrato verbal privado de compraventa respecto del terreno descrito anteriormente, en la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se demostrará oportunamente, ante la presencia de las señoras MARIA MARTINEZ MENDOZA Y REMEDIOS GILDA NERI MARTINEZ. Desde la adquisición del inmueble motivo de esta demanda, lo he tenido en posesión y he realizado actos de dominio, entre otros el sembrarlo ininterrumpidamente, así como todas las reparaciones para su conservación y mantenimiento, cooperaciones en mano de obra para el establecimiento de calles y caminos en la zona, entre otros. Desde que adquirí el inmueble de la señora TEODORA ROJAS URIBE, el once de mayo de mil novecientos setenta y nueve hasta la fecha en que se promueve este juicio he tenido la posesión y la detento actualmente en calidad de propietario, de buena fe, en forma pacífica, de manera continua y públicamente, por ser estas circunstancias del dominio común en dicho poblado, sin que se me haya reclamado el dominio que tengo sobre el inmueble desde hace más de veinticinco años. Al momento de celebrar el contrato de compraventa referido en el número uno de esta demanda, desconocía que el inmueble estuviera inscrito en el Registro Público de la Propiedad, pero como desde la fecha de celebración de la compraventa, insistí a la vendedora para que me firmara contrato por escrito, ella misma, me entregó la escritura original, a fin de que obtuviera la regularización de mi propiedad, y en virtud de que por diversas circunstancias, la citada vendedora no me ha otorgado la escritura correspondiente, me veo en la necesidad de acudir a esta vía a fin de obtener el título de propiedad a mi favor. Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparecen por apoderado o gestor que lo represente, se les declarará contestada en sentido negativo. Prevengaseles, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes y aún las de carácter personal, se le harán en términos del precepto 1.170 del Código invocado. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO) en un periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial. Dado en Toluca, Estado de México, a uno de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

4495.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

C. NOE MARTINEZ JAIMES.

La señora MARINELIA SOLIS MARTINEZ, en la vía Ordinaria Civil, le demanda dentro del expediente número 420/07, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonio que une a la actora, ello en atención de que se actualiza el supuesto de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en la Entidad; B).- La terminación y liquidación de la Sociedad conyugal. Fundó su demanda en los siguientes hechos y consideraciones; 1).- En el año de mil novecientos noventa y seis, contraí matrimonio civil con el C. NOE MARTINEZ JAIMES, ante el Oficial del Registro Civil 03 del Municipio de Tejupilco, México, como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunta a la presente demanda; 2).- Desde que se casaron ha tenido problemas con su esposo debido a que tenían que cambiarse de domicilio, estableciendo su domicilio conyugal en Las Anonas, Municipio de Tejupilco, México, en una casa que les prestaron los padres de la actora. 3.- Su esposo se dedica a trabajar en la construcción y debido a su trabajo se embriagaba constantemente y también por ese motivo se comenzaron a tener problemas. 4.- En el año de 2003, fue cuando establecieron su domicilio conyugal en Las Anonas, municipio de Tejupilco, México, y a veces había días en que su esposo se la pasaba tomando bebidas embriagantes, en fecha 3 de mayo del año dos mil cinco debido a que venía tomado le dio una golpiza, amenazándole que ella decía a alguien le iba a matar o alguno de sus hijos que ya no lo estuviera molestando, y enseguida la arrastró de los cabellos, el día 4 de mayo del año 2005 su esposo se salió de su casa y desde ese día ya no llegó, abandonando el domicilio conyugal y actualmente no sabe donde se encuentre. 5.- El 19 de septiembre del año 2005, el demandado fue a buscarle a la casa en estado de ebriedad y como le dijo que no quería saber nada de él, se molestó y le dijo que sus papas le estaban aconsejando y se metió a la casa de sus padres rompiendo todos los vidrios y lesionando a su padre VALENTIN SOLIS JAIMES, por lo que se levantó la averiguación previa TEJ/III/790/2005, la cual se encuentra consignada ante el C. Juez Penal de Primera Instancia de Temascaltepec, con orden de aprehensión y desde esa fecha no ha sabido nada de él, inclusive la policía judicial no ha dado con su paradero. Razón por la cual le demanda el divorcio necesario. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- Temascaltepec, México a 03 (tres) de diciembre del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4653.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

PARTES Y REFACCIONES TECNICAS, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Y FERNANDO MARTINEZ DIAZ DE LEON.

La C. MARIA TERESA CUEVAS NUÑEZ, por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 419/07, Juicio Ordinario Civil, (rescisión de contrato), en contra de PARTES Y REFACCIONES TECNICAS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, y FERNANDO MARTINEZ DIAZ DE LEON, en el cual se le demanda: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el primero de julio del dos mil seis, respecto del local comercial, número dos, ubicado en el número trece, de la calle de Atizapán de Zaragoza, en la Unidad de San Esteban Huitzilacasco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- La desocupación y entrega de la localidad arrendada. C).- El pago de las rentas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil seis, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del dos mil siete a razón de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más IVA y las que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del inmueble a razón de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como se pactó en la cláusula VII del Contrato. D).- La entrega de los recibos de consumo de energía eléctrica y agua de julio de dos mil seis, hasta la desocupación y entrega del inmueble y en caso de no ser así sean condenados al pago de los mismos. E).- El pago de los gastos y costas. Haciéndole saber que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar por medio de edictos a PARTES Y REFACCIONES TECNICAS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, y FERNANDO MARTINEZ DIAZ DE LEON, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o quien pueda representarlos, y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la Colonia El Conde o Colonia Centro en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento para el caso de no hacerlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fijese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil siete.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

1552-A1-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

C. ANGELICA CORALIA DOMINGO PALACIO.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante autos de fechas uno de octubre de dos mil siete, quince de octubre de dos mil siete, diecinueve de octubre de dos mil siete y veintitrés de noviembre de dos mil siete, en el expediente marcado con el número: 1515/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, terminación por rescisión de contrato de arrendamiento promovido por DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V., en contra de ANGELICA CORALIA DOMINGO PALACIO, la parte

actora por conducto de su apoderada legal demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que de por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en fecha diez de julio de mil novecientos noventa y uno, por incumplimiento en el pago puntual de las rentas por parte de la demandada, respecto del departamento 472-204 (aclarando para todos los efectos legales conducentes que el domicilio que se señala, se encuentra ubicado en Avenida Hacienda Mayorazgo, Edificio 472, Departamento 204), en el Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La desocupación y entrega del inmueble motivo del arrendamiento; C).- El pago de las rentas que se han devengado y no han sido cubiertas por la demandada correspondientes a los meses de junio a septiembre de 2007 dos mil siete, más las rentas que se sigan venciendo, las cuales se determinarán en ejecución de sentencia; D).- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de energía eléctrica; E).- El pago de los intereses pactados con la inquilina por retardo en el pago de la renta mensual; F).- El pago de daños y perjuicios; G).- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de agua; y H).- El pago de gastos y costas que origine la demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado ANGELICA CORALIA DOMINGO PALACIO, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a producir contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, asimismo, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dado en el local de este Juzgado a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

1552-A1-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 922/2005-2.

ISMAEL GARCIA TENANGO, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de MONICA YOLANDA ANGUIANO ESCOBEDO DE PEREZ Y MATEO RUBEN PEREZ GONZALEZ, la rescisión por incumplimiento del contrato de compraventa del inmueble ubicado en: calle Culiacán, número 53, lote 19, manzana 36, Colonia Jardines de Morelos, Quinta Sección, municipio de Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070.

En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que con fecha veintitrés de agosto del 2004, Mónica Yolanda Anguiano Escobedo de Pérez en su calidad de vendedora y el hoy actor en calidad de comprador, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia y como anticipo del mismo se entregó a Mónica Yolanda Anguiano Escobedo de Pérez, la cantidad de \$5,000.00, en la cláusula segunda de dicho contrato se estableció con claridad que la cantidad restante sería cubierta mediante pagos mensuales por la cantidad de \$5,000.00, los días treinta de cada mes, esto a partir del treinta de enero del dos mil cinco, en expresión de la voluntad

de las partes se estableció como valor total de la operación la cantidad de \$600,000.00 de los cuales hasta la fecha se ha cubierto casi el cincuenta por ciento del adeudo que es la cantidad de \$275,000.00, en fecha nueve de diciembre del dos mil cuatro RUBEN MATEO PEREZ GONZALEZ, esposo de MONICA YOLANDA ANGUIANO ESCOBEDO DE PEREZ, le cede todos los derechos de la casa que yo adquirí, el día diez de diciembre del dos mil cuatro, MATEO RUBEN PEREZ GONZALEZ, autoriza a la vendedora mediante carta poder, para realizar cualquier operación respecto de la casa de referencia, a pesar de los pagos anticipados que se realizaron hasta la fecha no se ha recibido la entrega material del bien inmueble adquirido.

Y toda vez que la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado MATEO RUBEN PEREZ GONZALEZ, se emplaza a este, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, cuatro de mayo del año dos mil siete.- Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1552-A1.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente 671/2006-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE UBALDO MUÑOZ GUZMAN, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, dictó un auto que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, México, a veintitrés (23) de octubre del dos mil siete (2007).

Por presentado a EMIGDIO ARCOS ROSALES, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a los oficios suscritos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado UBALDO MUÑOZ GUZMAN, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.

Relación sucinta de las prestaciones reclamadas.-De la prestación. A).- La rescisión del contrato de compra venta; contenido en la solicitud de compra de fecha 26 de abril del dos mil dos, respecto de la fracción de terreno identificado en lote 35, manzana XXXII, Sección Hacienda, con una superficie de 521.60 metros cuadrados del FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "PRESA ESCONDIDA", ubicado en la carretera Tepeji El Salto kilómetro 5 S/N, C.P. 42850 Tepeji del Rio de Ocampo Hidalgo, por causas imputables al ahora demandado UBALDO MUÑOZ GUZMAN, del inciso B).- Como consecuencia de lo anterior la devolución y entrega material y jurídica a la parte actora la posesión del inmueble materia del contrato de compra venta, IDENTIFICADO COMO LOTE 35, MANZANA XXXII, Sección Hacienda, con una superficie de 521.60 metros cuadrados del Fraccionamiento Residencial Campestre "Presas Escondida", ubicado en la carretera Tepeji El Salto kilómetro 5 S/N, C.P. 42850 Tepeji del Rio de Ocampo Hidalgo, del inciso C).- El pago de la renta mensual, sobre la cantidad que resulte a juicio de peritos, por el uso adecuado o inadecuado del inmueble objeto del contrato motivo del documento fundatorio de su acción; cuantificación que se deberá de realizar desde el momento de la firma del documento base de la acción y hasta que sea debidamente entregado el mismo, ya sea por convenio judicial, ordenamiento judicial o bien en forma voluntaria, del inciso D).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados y los que se sigan ocasionando a mi representada, por el incumplimiento de la parte demandada al contrato señalando en la prestación A), los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia del inciso. E).- El pago de la cantidad de \$5,476.80 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de apertura de crédito y manejo de cuenta, que la demandada se obligó a liquidar a la actora el diecisiete de julio del 2002, del inciso F).- El pago de la cantidad de \$36,512.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional, y G).- El pago de los gastos y costas que origine el presente litigio.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1552-A1.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 649/06.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
ACTOR: MARIA DEL ROCIO VEGA PEREZ.
DEMANDADO: MARIA DE LOURDES ALVAREZ AMAYA.

MARIA DEL ROCIO VEGA PEREZ, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil, a MARIA DE LOURDES ALVAREZ AMAYA, las prestaciones consistentes en la usucapión del inmueble ubicado en lote 6, manzana 16, polígono dos de la zona V en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 m con lote 5, al sur: 20.50 m con lote 7, al este: 7.00 m con lote 20, al oeste: 7.00 m con Avenida Plutarco Elías Calles, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad respecto de dicho inmueble el cual se encuentra bajo los siguientes datos registrales: Partida 322, volumen 1356, libro primero, sección primera del año de 1996, y toda vez que el demandado MARIA DE LOURDES

ALVAREZ AMAYA, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales, correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio del mismo, por medio del presente edicto se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aúntas de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1552-A1.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 641/07.
JUICIO: CONTROVERSIÁ DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
ACTOR: MONICA TERESA LOPEZ NIEVA.
DEMANDADO: VICTOR VITE ALVAREZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha catorce de noviembre del año dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó emplazar a VICTOR VITE ALVAREZ, por medio de edictos, respecto de la demanda instaurada en su contra por MONICA TERESA LOPEZ NIEVA, quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La pérdida de la patria potestad. C).- El pago de gastos y costas.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado.

Por lo tanto, se hace saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, México, 5 de diciembre 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1552-A1.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-QUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., a través de su apoderada legal LICENCIADA EVA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve, en el expediente 719/2007, relativo al

procedimiento judicial no contencioso (diligencias de notificación judicial), a DALEL GOMEZ ISRADE Y JORGE CEREZO GARCIA, a efecto de hacerle saber que tienen un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a el de la fecha en que reciban la notificación del presente procedimiento que se promueve, para que en cumplimiento a las cláusulas tercera y cuarta del contrato de compraventa que tienen celebrado con mi representada de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, acudan a la Notaría Pública Número 11 del Distrito Federal, a cargo del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, con domicilio ubicado en calle Alumnos número 52, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal y se proceda a la firma de la escritura pública correspondiente, respecto del Departamento que ocupan y que fue objeto del contrato de compraventa anteriormente referido, haciéndoles saber que en dicho plazo, deberán liquidar a mi representada la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), así en términos de la cláusula sexta del multicitado contrato, deberán de cubrir todos los gastos, derechos, honorarios notariales e impuestos para la escrituración, haciendo de su conocimiento que para el caso de abstenerse de presentarse a la firma de las escrituras correspondientes, o de no cubrir el adeudo existente con mi representada, así como el pago de los gastos de escrituración, impuesto y honorarios notariales, se procederá judicialmente en su contra reclamando la rescisión del contrato de compraventa que se tiene celebrado.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete, ordenó notificar a DALEL GOMEZ ISRADE Y JORGE CEREZO GARCIA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta del procedimiento, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.-Se expiden a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1552-A1.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

MARIO ALBERTO Y ALMA RUTH DE
APELLIDOS ROMERO CASTAÑEDA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 67/2003, se radicó el juicio sucesorio intestamentario a bienes de ERASMO ARMANDO ROMERO MONTERO O AMANDO ROMERO MONTERO, quien falleció el día dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, tuvo cinco hijos de nombres TOMAS, JESUS, TERESA, ALBERTO Y ANTONIO todos de apellidos ROMERO FLORES, quien estableció su domicilio bien conocido en la Plazuela de Zacualpilla, perteneciente a Zacualpan, México. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les cita para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, pasen a deducir los derechos que a sus intereses convinieran al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número, en Sultepec, México, asimismo fijese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Ríos Lucio.-Rúbrica.

4664.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CANDIDO MORA LOZANO Y SOFIA ARCOS ISLAS.

BONIFACIA FELIPA MORA ARCOS parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 914/07 de este Juzgado le demanda a CANDIDO MORA LOZANO Y SOFIA ARCOS ISLAS, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 34 treinta y cuatro y del lote de terreno número 35 treinta y cinco, manzana 54 cincuenta y cuatro, de la calle Virgen de San Juan de los Lagos, marcados con el número oficial 174 ciento setenta y cuatro, de la colonia Tamaulipas, sección Las Virgencitas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el lote treinta y cuatro tiene una superficie de 150.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 33, al sur: 21.50 metros con lote 35, al oriente: 07.00 metros con calle aún sin nombre (actualmente calle Virgen de San Juan de los Lagos), al poniente: 07.00 metros con lote 17, mientras que el lote treinta y cinco tiene una superficie de 150.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 34, al sur: 21.50 metros con lote 36, al oriente: 07.00 metros con calle aún sin nombre (actualmente calle Virgen de San Juan de los Lagos), al poniente: 07.00 metros con lote 16, fundándose en los siguientes hechos, con fecha diez de mayo del año dos mil BONIFACIA FELIPA MORA ARCOS, celebró contrato privado de compraventa, con CANDIDO MORA LOZANO Y SOFIA ARCOS ISLAS, respecto de los bienes inmuebles en comento por lo que ignorándose su domicilio se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, si como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

689-B1.- 7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. DOROTEA BARTOLO MARCIAL.

El Señor ALFONSO SECUNDINO LEONIDES, en la vía Ordinaria Civil, le demanda dentro del expediente número 441/07, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une mediante la declaración del divorcio

necesario, sobre la base de la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil en vigor; B).- La declaración de la terminación de la sociedad conyugal que como régimen patrimonial, convenimos al momento de contraer matrimonio civil; C).- El pago de gastos y costas judiciales; fundando su demanda en los siguientes hechos: 1).- Contrajeron matrimonio ante el Oficial del Registro Civil 01 de Tejupilco, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad conyugal; 2.- Durante su matrimonio procrearon a una hija de nombre IDALIA SECUNDINO BARTOLO, quien ya es mayor de edad; 3.- Estableciendo su domicilio conyugal en domicilio conocido, localidad de la Barranca de Ixtapan, Municipio de Tejupilco, Estado de México; 4.- Durante su matrimonio no adquirieron bienes; 5.- Durante los primeros meses su matrimonio era factible y de buen trato, al no haber trabajado en el año de mil novecientos ochenta y dos decidió, irse a los Estados Unidos de Norteamérica, a trabajar y darle una vida mejor a la hoy demandada; 6.- Desde la primera vez, que decidió irse a los Estados Unidos, así fue su vida, tardaba un año en los Estados Unidos de Norte América, y venía dos o tres meses a México, para estar con la hoy demandada; 7.- En el año de mil novecientos ochenta y tres, regresó a México para pasar una temporada con su esposa DOROTEA BARTOLO MARCIAL, misma que le dijo que ya no quería vivir con él, que ya estaba harta de que pasara un tiempo en los Estados Unidos, y que ni familia eran, porque ni hijos habían procreado, le suplicó que intentaran, que salvaran su matrimonio, a lo que ella respondió, que no le interesaba seguir casada con él; 8.- A pesar de las múltiples peticiones que le hizo, de que no se dejaran, terminó aceptando, le dijo que se iba a regresar a los Estados Unidos de Norteamérica, pero, que le iba a estar mandando dinero que no la iba a dejar desamparada y que ella se quedara a vivir en la localidad de la Barranca de Ixtapan, Municipio de Tejupilco, ella aceptó, a los dos meses que se fue, trató de hablar con ella no obteniendo ningún resultado, entonces se comunicó con su hermana ALICIA SECUNDINO LEONIDES, quien le dijo que su esposa se había ido de la casa, y que ignoraba su paradero, así que desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro, es decir, que desde hace más de veinte años que viven separados y no sabe nada de ella. Razón por la cual le demanda el divorcio necesario. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- Temascaltepec, México a 03 (tres) de diciembre del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4657.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. MARIA CRUZ HERNANDEZ BARTOLO.

El señor ELFEGO LOPEZ MORALES, por conducto de su apoderado licenciado JAIMES CASTELAN DOMINGUEZ, en la vía Ordinaria Civil, le demanda dentro del expediente número

359/07, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al poderdante con la señora MARIA CRUZ HERNANDEZ BARTOLO; B).- La disolución y liquidación de la Sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución. Fundó su demanda en los siguientes hechos y consideraciones; 1).- En fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, contrajeron matrimonio civil bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil 01 del Municipio de Tejupilco, México; 2).- En su matrimonio procrearon un hijo de nombre JOSE EDUARDO LOPEZ HERNANDEZ; 3).- Además establecieron su domicilio conyugal propio en la casa habitación ubicada en la Colonia Hidalgo, El Calvario, Municipio de Tejupilco, México; 4).- Su matrimonio era más o menos llevadero, hasta que el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, por la incompatibilidad de caracteres y las fuertes discusiones que sostenían entre sí ambos cónyuges, decidieron separarse; 5).- Al momento de la separación de ambos cónyuges, la señora MARIA CRUZ HERNANDEZ BARTOLO, emigró a los Estados Unidos de Norteamérica, desconociendo su domicilio exacto; 6).- Desde el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y cinco hasta la fecha, ambos cónyuges no han hecho vida marital, ni ha existido voluntad por alguno de los cónyuges de volver a hacer vida común; razón por la cual le demanda el divorcio necesario. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- Tamasaltepec, México a 21 (veintiuno) de noviembre del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4659.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 665/07-1.
JOAQUIN PIMENTEL BARRERA.

ANGEL RAMIREZ DELGADILLO, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, de JOAQUIN PIMENTEL BARRERA Y JORGE VALENTE PIMENTEL GALVAN, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Tocuila municipio de Texcoco, Estado de México; con unas superficies, medidas y colindancias que más adelante se expresarán, B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la partida con que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y la inscripción a favor del suscrito de la resolución en la cual se me declare legítimo propietario del predio anteriormente citado, por medio de la prescripción positiva por usucapión, y C).- El pago de los gastos y

costas que origine el presente juicio, para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones. Encontrándose en posesión en calidad de propietario en forma pacífica pública, continúa y de buena fe, desde hace más de diez años. Haciéndoseles saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, Texcoco, Estado de México, a cinco de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Iliana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

4644.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 340/2007.

SEGUNDA SECRETARIA.

CARMEN BEATRIZ DIAMOND LLUHI O CARMEN DIAMOND LLUHI, SOLEDAD MARIA GEYMONAT ROMPANI Y SILVANO AURIOLES CONEJO.

ANGELICA PAEZ LAMADRID, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, que ha operado en mi favor de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologando con el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, de la fracción del lote número 16, resultante de la lotificación del fraccionamiento Granjas Molino de Flores, ubicado en términos del municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros y linda con Daniel Galicia, al sur: 12.00 metros con lote catorce, al oriente: 25.00 metros y colinda con Carmen Beatriz Diamond Lluhi, al poniente: 25.00 metros y linda con lote treinta y nueve, con una superficie total aproximada de 300 metros cuadrados; B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentado bajo los siguientes datos registrales la partida 273, libro I, del volumen 132 de la sección primera de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho y que lo adquirió de ENRIQUE SERRANO GALVEZ, por medio de un contrato de compraventa, el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, públicamente y de buena fe. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a cinco de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

4645.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LETICIA REYES PERALTA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiseis de noviembre de dos mil siete, dictado en el expediente 941/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, promovido por EUSEBIO VALENTIN GONZALEZ en contra de LETICIA REYES PERALTA, de quien demanda como prestaciones; la disolución del vínculo matrimonial que les une a la fecha, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno, emplazar a LETICIA REYES PERALTA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

4649.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 107/2007, MARGARITA TELLO MORALES, promovió juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de FEDERICO GOMEZ LOPEZ Y OSBELIA GOMEZ LOPEZ, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La recuperación de la posesión del inmueble ubicado en la Comunidad de Tehuastepec, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: tres líneas de 79.27, 42.12 y 50.00 metros con camino a Godínez, al sur: 135.00 metros con Griselda González López y 19.92 metros con terreno propio y carretera a Temascaltepec, tomando como referencia dos árboles, al oriente: 61.37 metros colinda con Emelia Caballero López y al poniente: dos líneas de 48.53 metros y 30.94 metros con David Pedercine, barranca de por medio, con una superficie aproximada de 15.792.48 metros cuadrados, B).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la solicitud de los ahora demandados de ejecución dentro del expediente 190/93 radicado en este Juzgado, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha 10 de mayo de 1989, entro en posesión del inmueble descrito con anterioridad, en virtud de haber celebrado contrato de cesión de derechos con el señor MANUEL JIMENEZ BECERRIL, por lo que desde esa fecha tiene la posesión del mismo actuando siempre como dueña y construyó dos casas, las cuales habitó hasta el día 30 de agosto del año 2006, en el año 2005, se enteró que existe un antecedente registral bajo la partida número 482, volumen 4, libro primero, sección primera a favor de

FEDERICO Y OSBELIA de apellidos GOMEZ LOPEZ, por lo que promovió juicio de usucapión en contra de las personas que se mencionan en líneas que preceden, radicándose bajo el expediente 707/2005, quienes una vez que fueron emplazados, únicamente la señora OSBELIA GOMEZ LOPEZ, dio contestación reconviendo el pago de daños y perjuicios dimanado de un acto simulado, en un acto contrario a derecho el día 30 de agosto próximo pasado sin que el actor haya sido vencido y oído en juicio dentro del expediente 190/93 radicado en este Juzgado, se procedió a una ejecución a todas luces de falta de legalidad de manera brutal, insultando al promovente y demás vecinos, acompañándose de fuerza pública derribando sus casas. . .". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha cinco de septiembre del dos mil siete, ordenó se emplazará a los demandados FEDERICO Y OSBELIA de apellidos GOMEZ LOPEZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a dichos demandados que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Valle de Bravo, México, a uno de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. 4648.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AGUSTIN MARTINEZ REYES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil siete, dictado en el expediente 501/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, rectificación de acta de nacimiento, promovido por NATALIA MARTINEZ BALDERAS, en contra del Oficial 01 del Registro Civil de Almoloya de Juárez, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La modificación de su acta de nacimiento, tanto en el Libro Original que obra en Oficialía respectiva como la que se encuentra en el Archivo General de la Dirección del Registro Civil número 16895, del libro tres, año 1949. B).- La corrección de los datos que aparecen erróneos en su acta. C).- Se ordene a las autoridades competentes la complementación de los datos que se encuentran abreviados o bien que son omisos en el acta de nacimiento referida.

Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

4652.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. LAURENTINA ORDUÑA SOLIS.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 252/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALTASAR TELLEZ GUTIERREZ, FRANCISCO, NICOLAS, GUILLERMO Y HOLANDA, de apellidos TELLEZ ORDUÑA, le llaman a juicio y en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto del dicho juicio; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos narrados en su escrito inicial: 1.- El de cujus BALTASAR TELLEZ GUTIERREZ, falleció el 13 de enero de 2007, en la Ciudad de México, Distrito Federal, lo que acredita con la copia certificada de acta de defunción. 2.- Los suscritos son hijos del de cujus como se acredita con las copias certificadas de actas de nacimiento que acompañó. 3.- Acreditan con la copia certificada del Acta de Registro Civil, su padre estuvo casado con LAURENTINA ORDUÑA SOLIS, a quien también le corresponde en su caso derecho a heredar, acompañan copia certificada del expediente número: 829/2000, del que se desprende la existencia de un conflicto que tuvieron ambos, al haber vendido la señora mediante poder la casa del de cujus, en razón de lo cual se separaron y desde entonces desconocemos el paradero de la señora, por lo anterior, es que solicitan que se mande a llamar a esta por medio de edictos, toda vez que si bien les han dicho que radica por la zona oriente del Estado de (Chalco, Ixtapaluca, Amecameca, etc.) desconocen a ciencia cierta su paradero; 4.- Bajo protesta de decir verdad, desconocen si existe alguien más que se considere con el derecho a heredar, aparte de los suscritos. 5.- También manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen si el autor de la sucesión dejó alguna disposición testamentaria, razón por la que recurren a esta vía, a fin de deducir los derechos que pudieran corresponderles respecto de sus bienes; 6.- Solicitan que previa radicación de esta demanda, se ordena la elaboración de los oficios de estilo que deberán enviarse a las autoridades competentes, para que informen si existe o no disposición testamentaria del de cujus; 7.- Como consecuencia de lo anterior, señalar día y hora para el desahogo de la audiencia de ley en la que se les reconozca el derecho a heredar y se nombre al albacea testamentario que corresponda; 8.- Todo lo anterior en virtud de que al fallecer su padre en un accidente de tránsito, se niegan a darles la indemnización si no tienen un representante de todos que los represente; 9.- Con apego a lo dispuesto por el artículo 4.45 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en este acto otorgan todos un voto a favor para que de ser posible se designe albacea provisional a su hermano FRANCISCO TELLEZ ORDUÑA. Se emplaza a dicha persona por medio de edictos, haciéndole saber la radicación del presente juicio y que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a deducir lo que a su interés legal convenga. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla las posteriores notificaciones de carácter personal, se le practicarán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

4678.-10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CRISTINA PEREZ CHICA VIUDA DE GALLEGOS.

La parte actora GREGORIO TRUJILLO LOPEZ, por su propio derecho en el expediente número 668/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapición respecto del lote de terreno número 27 veintisiete, de la manzana 496, cuatrocientos noventa y seis, en calle Imploración número 188 ciento ochenta y ocho, colonia Aurora Oriente municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 26 veintiséis, al sur: en 17.00 metros con lote 28 veintiocho, al oriente: en 9.00 metros con calle Imploración y al poniente: en 9.00 metros con lote 5 cinco. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 20 veinte de noviembre de dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario Ejecutor, Lic. Javier Gómez Plata.-Rúbrica.

689-B1.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
INTERESADOS EN LA SUCESION
A BIENES DE SIMON FLORES DIAZ.

Se hace del conocimiento del público en general que JOSE HUMBERTO GONZALEZ SOTO, en el expediente 95/2007, iniciado el día uno de febrero del dos mil siete, denunció la sucesión a bienes de SIMON FLORES DIAZ, señalando que el último domicilio donde vivió el autor de la sucesión fue el ubicado en calle Tulipan, manzana 16, lote 22, colonia Santa Rosa, San Vicente Chicoloapan, Estado de México, siendo que el de cujus falleció en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, haciéndosele saber que de creerlo conveniente deberán apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el boletín judicial, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Texcoco de Mora, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

689-B1.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 522/2007.
SAMUEL GONZALEZ RUIZ.

En el expediente 522/2007, HECTOR MACIAS GONZALEZ, promovieron por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de SAMUEL GONZALEZ RUIZ, JUANA GONZALEZ DIAZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, Estado de México, respecto del lote de terreno número 38, de la manzana 185, ubicada en barrio Curtidores, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito bajo la partida número doscientos dieciocho, volumen ochenta y nueve, del libro primero, sección primera, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y seis, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.00 metros con lote 39, al sur: en 30.00 metros con lote 37, al oriente: 10.00 metros con lote 13, y al poniente: en 10.00 metros con calle Tecatl, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha quince de octubre del dos mil uno, celebrado con la señora JUANA GONZALEZ DIAZ, como vendedora, y como comprador HECTOR MACIAS GONZALEZ, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de domicilio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de SAMUEL GONZALEZ RUIZ, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de Ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

689-B1.-7, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE ALVARADO MERAZ.

MARIA GUADALUPE BALDERAS ROSANO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 608/07, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, en contra de MARIA GUADALUPE ALVARADO MERAZ y le demanda las siguientes:

PRESTACIONES.

A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del predio denominado Pozotenco, ubicado en el poblado de San Bernardino, municipio de Texcoco, México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la partida con que aparece escrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de Texcoco, México; y la inscripción a favor del suscrita, de la resolución en la cual se me declare legítima propietaria del predio mencionado. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la demandada se oponga temerariamente a las prestaciones.

HECHOS:

I.- En fecha dieciséis de enero del año dos mil, la señora MARIA GUADALUPE ALVARADO MERAZ, vendió a la C. MARIA GABINA ROSANO ALVARADO, el predio denominado Pozotenco, ubicado en el poblado de San Bernardino, municipio de Texcoco, México, venta realizada por medio de contrato de compraventa que se anexa en original, al presente ocurso, en presencia de testigos con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.94 metros con Privada Juárez; al sur: 10.80 metros con Tercera Cerrada de Juárez; al oriente: 19.69 metros con Guadalupe Rosano Zamora; al poniente: 20.22 metros con José Domingo Rosano Alvarado, con una superficie de 207.00 metros cuadrados. II.- En fecha dieciséis de diciembre del año dos mil, la señora MARIA GABINA ROSANO ALVARADO, vendió a la suscrita el predio denominado Pozotenco, ubicado en el poblado de San Bernardino, municipio de Texcoco, México, venta que se hizo por medio de contrato de compraventa, que se anexa en original al presente ocurso, en presencia de testigos. III.- Desde el dieciséis de diciembre del dos mil, me encuentro en posesión del predio Pozotenco, con las siguientes características en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, por el tiempo que la ley señala. IV.- En relación a la posesión que tengo respecto del inmueble que ha quedado descrito, manifiesto que lo poseo desde la fecha indicada con anterioridad en virtud de haberlo adquirido por contrato de compraventa a la señora MARIA GABINA ROSANO ALVARADO, pagando por este la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que en consecuencia esa posesión también es con carácter de propietario con los demás atributos ya mencionados. IV.- Cabe hacer mención que el predio denominado Pozotenco, tiene los siguientes datos registrales partida 718, libro primero, volumen dieciséis, de la sección primera a favor de la señora MARIA GUADALUPE ALVARADO MERAZ, de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y dos, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción. V.- En virtud de que he poseído el predio antes mencionado por el tiempo que establece la ley y se han reunido los requisitos necesarios, como consecuencia ha operado a mi favor la usucapión, razón por la que acudo en esta vía y forma, solicitando se me declare por resolución judicial, legítima propietaria del predio materia del presente juicio, y que la misma me sirva como título de propiedad. VI.- Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hago valer deberá girarse oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, a fin de que se sirva hacer la cancelación y tildación correspondiente y hacer una nueva a mi favor respecto de la fracción del lote de terreno que poseo. Comunicándole a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Texcoco, Estado de México, a siete de noviembre del año dos mil siete.- Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

4646.-7, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 1381/05.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio oral, seguido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de JORGE VILLANUEVA CASTILLO Y MARIA DEL SOCORRO VAZQUEZ CRUZ DE VILLANUEVA, con número de expediente 1381/05, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído de fecha veintuno de noviembre del año dos mil siete, en su parte conducente: en consecuencia se señalan las diez horas del día veintuno de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de ley, debiendo de emplazar a los codemandados JORGE VILLANUEVA CASTILLO Y MARIA DEL SOCORRO VAZQUEZ CRUZ DE VILLANUEVA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "El Diario de México", concediéndoles un término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados para que comparezcan los codemandados JORGE VILLANUEVA CASTILLO Y MARIA DEL SOCORRO VAZQUEZ CRUZ DE VILLANUEVA, en día y hora hábil en el local de este Juzgado Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal ubicado en la calle James E. Sullivan 133, 2º piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470 en esta ciudad, ante la presencia judicial del Secretario de Acuerdos, a fin de que reciban las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, así como las copias de los documentos que en la misma se acompañaron. En la cita emplazamiento ordenada se observara lo siguiente: deberá mediar cuando menos dos días hábiles entre la fecha de la audiencia de ley y el último día hábil de los treinta días que le fueron concedidos a la parte demandada para la recepción de las copias de traslado de la demanda y sus anexos, lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca en el día y hora señalados para la audiencia de ley a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa a la audiencia de ley se les tendrá por contestada en sentido negativo y declarados confesos de las posiciones que se les articulen y que previamente sean calificadas de legales, asimismo deberán ofrecer y exhibir las pruebas, documentos y objetos que estimen conducentes a su defensa, presentando en la misma audiencia de ley a los testigos y peritos que pretendan ser oídos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º y 20 del Título Especial de la Justicia de Paz, se previene a los codemandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción territorial de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deberán hacerseles, se notificarán por medio del Boletín Judicial, salvo las resoluciones o autos que ordene que un negocio se reciba a prueba o señale día para la audiencia de pruebas y alegatos, así como los puntos resolutive de la sentencia que en el presente asunto se pronuncie, además por notificarse por el Boletín Judicial, se publicarán dos veces de tres en tres días en el mismo Boletín o en periódico local que indique el juez, además de los casos en que otra cosa se prevenga por la ley, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 fracción II, 271 último párrafo, 637, 639, 644 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis..." El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

1554-A1.-7, 13 y 19 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 211/2006, MARGARITO RAMIREZ VARGAS, por conducto de su endosatario en propiedad, promueve en la vía ejecutiva mercantil, en contra de LETICIA JIMENEZ PALACIOS Y JUAN FLORES CASTILLO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintuno de noviembre del dos mil siete, se convocan postores, para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las once horas del día nueve de enero del año dos mil ocho, respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos, sin número, Barrio San Lorenzo, poblado de San Juan Zillaltepec, en el municipio de Zumpango, Estado de México, sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$1,504,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.-Se expiden los presentes el día veintisiete de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

4623.-5, 13 y 19 diciembre.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 1253/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S.R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO TEPICHIN ROSAS Y BLANCA ESTHELA HERNANDEZ RIVERA para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble consistente en el lote tres, subdividido de la casa número doscientos dos, de la calle Cinco de Mayo Oriente, antes tres y quince de la misma Avenida con salida a la calle Morelos Oriente número trescientos cinco, antes treinta, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 m con calle Cinco de Mayo; al sur: 11.21 m con propiedad particular; al oriente: 35.10 m con lote cuatro, resultante de la división; al poniente: en tres líneas, la primera de sur a norte de 19.14 m, la segunda de poniente a oriente de 0.45 m y la tercera de sur a norte de 3.00 m, 2.05 m, 5.39 m y 10.13 m colindando todos con propiedad particular, con una superficie de 417.88 metros cuadrados, la que está afectada por una restricción de construcción de un metro a todo lo largo de la colindancia norte, por lo que fue reducida a 408.08 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 455-127, volumen 306, libro primero, sección primera, a foja 49, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno a nombre de ANTONIO TEPICHIN ROSAS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,890,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, se señalaron las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil ocho, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, por lo que convóquese postores, cítese al acreedor INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, del importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

4715.-13, 19 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1772/2007, HILARIA HERNANDEZ ALARCON, por su propio derecho, promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), respecto del inmueble que se ubica en San Jerónimo Xonacahuacán, (ampliación), sin número, en el municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 87.00 m con Luis Hernández Alarcón, al sur: 87.00 m con Plácido Hernández Alarcón (actualmente con Enrique Hernández García), al oriente: 27.48 m con Felipa Hernández Alarcón, al poniente: 27.48 m con calle sin nombre (actualmente Luz y Fuerza del Centro). Con una superficie de: 2,384.76 m2.

Para efecto de que se inmatricule a su nombre dicho inmueble ya que lo adquirió mediante contrato de compra venta de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en un periódico de circulación diaria en esta población.-Se expiden los presentes el 10 de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.
699-B1.-14 y 19 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 13881/688/2007, GUADALUPE SERRANO QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia esquina Nicolás Bravo, San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 30.00 m colinda con calle Independencia; al sur: 28.00 m colinda con el Sr. Alfonso Reyes Ocaña; al oriente: 85.00 m colinda con la Sra. Matilde Chávez Delgadillo; al poniente: 85.00 m colinda con calle Nicolás Bravo. Con una superficie de 2,380.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de diciembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.
4687.-11, 14 y 19 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 1636/326/07, JEIDY GENOVEVA VALENCIA TALONIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno ubicado en la Avenida Insurgentes, Barrio de San Mateo, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 22.40 mts. con León Rogelio Valencia González, al sur: en 22.40 mts. con Teresa Morales Montoya, al oriente: en 09.50 mts. con Avenida Insurgentes, al poniente: en 09.50 mts. con Víctor Daniel Valencia González. Teniendo una superficie de 212.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de octubre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
4742.-14, 19 y 24 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 900/213/07, M. OBDULIA RAMOS ORDAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 33.00 m con camino vecinal, al sur: 33.00 m con Máximo Ordaz, al oriente: 40.00 m con calle, al poniente: 40.00 m con Marcelino Martínez Ramírez. Superficie aproximada: 1,320.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 26 de noviembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.
4742.-14, 19 y 24 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1694/662/2007, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR L.A. JUANA LETICIA CALVO PACHECO, EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se denomina Estadio de Fútbol, Frontón y Anexos Ub. en la esquina que forman las calles de Prolongación Madero y Paseo de los Insurgentes, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 129.08 m con Prolongación Miguel Hidalgo, al sur: 121.77 m con calle Prolongación Maderos, al oriente: 98.60 m con Carlos Mercado Tovar, al poniente: 97.15 m con la Avenida Insurgentes. Superficie aproximada de 2,319.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 1691/659/2007, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR L.A. JUANA LETICIA CALVO PACHECO, EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado Centro de Servicios Administrativos Ub. en la esquina de Carlos Estrada y Cinco de Mayo, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 17.80 m con calle Cinco de Mayo, al sur: 17.80 m con Cosme Ceballos, al oriente: 16.30 m con calle Carlos Estrada, al poniente: 16.30 m con Felipe Castañeda. Superficie aproximada de 290.14 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 1690/658/2007, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR L.A. JUANA LETICIA CALVO PACHECO, EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado Bodega Municipal, ubicado en calle Benito Juárez S/N, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 26.80 m con Gilberto Villegas Villalobos, al sur: 27.50 m con calle Benito Juárez, al oriente: 26.40 m con Gilberto Villegas Villalobos, al poniente: 26.20 m con Jardín de Niños Consuelo R. de Fernández Albarrán. Superficie aproximada de 716.19 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 1692/660/2007, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR L.A. JUANA LETICIA CALVO PACHECO, EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado Jardín Plaza Juárez, Ub. en la calle Cuauhtémoc, esquina con Guadalupe Victoria, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 47.40 m con Bertha Castro Cornejo y Daniel Carmona Suárez, al sur: 47.50 m con calle Cuauhtémoc, al oriente: 13.90 m con calle Guadalupe Victoria, al poniente: 12.70 m con Arturo García Camacho. Superficie aproximada de 631.72 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 1693/661/2007, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR L.A. JUANA LETICIA CALVO PACHECO, EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se denomina "Jardín del Huerto", Ub. en la calle Cuauhtémoc, esquina con M. Abasolo, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 31.65 m con familia Ordoña, al sur: 30.60 m con calle Cuauhtémoc, al oriente: 29.38 m con Guadalupe Zárate y Tomás Guadarrama Avila, al poniente: 29.60 m con calle M. Abasolo. Superficie aproximada de 941.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
4742.-14, 19 y 24 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 873/211/07, FORTINO ZUÑIGA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Rincón, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 400.00 m con Inocencio García Reyes y María Isabel Zúñiga Sandoval, al sur: en 3 líneas: 150.00, 100.00 m con Filemón Hernández García y 91.40 m con Urbano García Sandoval, al oriente: en 4 líneas de norte a sur: 58.45 m con Rosa Noguez Martínez, 147.25 m con Agustín Zúñiga García, 118.70 m con Felipe Zúñiga García y 57.12 m con Tomás Zúñiga García, al poniente: en 2 líneas de: 100.00 m con Filemón Hernández García, 100.00 m con Pablo Hernández Sandoval, 288.50 m con Antuan Chedraui Tanaus. Superficie aproximada: 12-00-00 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 26 de noviembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.
4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 855/212/07, FLOR SANCHEZ DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Totolmoloya, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con Hilario de Jesús Cruz, al oriente: 25.00 m con Alfonso Victoriano Encarnación, al sur: 7.50 m con camino federal, al poniente: 25.00 m con Filiberta Encarnación Pérez. Superficie aproximada: 187.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 26 de noviembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.
4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 872/210/07, BERNARDINO LUGO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calpulalpan, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en dos líneas de oriente a poniente: 105.00 y 50.00 m con Juan Martínez Vázquez, al sur: 163.60 m con camino que conduce a la Pila, al oriente: 32.50 m con camino, al poniente: 91.00 m con Domingo Vázquez Cruz. Superficie aproximada: 8,692.60 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 26 de noviembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.
4742.-14, 19 y 24 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O S**

Exp. 8265/414/06, ANGEL ESTRADA LEON, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Solar", ubicado en calle Dr. Antonio Rubio No. 4, Barrio Texcacoa, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, mide y linda: al norte: 39.00 m con propiedad privada del Sr. Manuel González, al sur: 57.80 m con propiedad privada, colindante actual Antonio Jiménez Venegas; al oriente: 15.00 m con calle Dr. Antonio Rubio y Prop. Privada del Sr. Manuel González; al poniente: 13.00 m y en una curva hacia el mismo lado 11.79 m con propiedad privada del Sr. Angel Estrada León y la Sra. Guadalupe Sánchez. Superficie total de 734.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de octubre de 2007.-Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 7409/181/07, YAÑEZ SOTELO RUBEN ARTURO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado Cerrada Trigotenco s/n, Col. Trigotenco Tultepec, en paraje "Trigotenco", municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 12.50 m y linda con el C. José Isabel Juárez; al sur: 12.50 m y linda con el C. Miguel Ángel Sánchez Solano; al oriente: 16.00 m y linda con Cerrada Trigotenco; al poniente: 16.00 m y linda con la C. Guillermina Chávez Pérez. Superficie aproximada de 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 7410/182/07, BENIGNO GUERRERO IDELFONSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reyna Kochitl s/n, Col. Vicente Suárez Tultepec, en paraje "Mojonera", municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 07.00 m y linda con calle Reyna Kochitl; al sur: 07.00 m y

linda con el C. Julián Santiago Sánchez; al oriente: 17.00 m y linda con el C. Bernardino García Guerra; al poniente: 17.00 m y linda con el C. Francisco Pineda. Superficie aproximada de 119.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 7501/406/06, GOMEZ ROSAS MELESIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mirasoles s/n, Col. Jardines de Santa Cruz Tultepec, en paraje "Emiquia", municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle pública Mirasoles; al sur: 10.00 m y linda con el C. Bruno Zúñiga Vázquez; al oriente: 38.00 m y linda con el C. Silvestre Maldonado Barrera; al poniente: 38.00 m y linda con la C. Rosa Alejandra Hurtado Hurtado. Superficie aproximada de 380.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 7947/183/07, RODRIGUEZ URBAN PRISCA CATALINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juventino Rosas No. 21, Barrio Santa Isabel, en paraje "Xolaitenco", municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 30.40 m y linda con el C. Rafael Sánchez Aguilar; al sur: 30.40 m y linda con entrada particular con la Srita. Maribel Aurelia Rodríguez Urbán; al oriente: 10.15 m y linda con calle pública Juventino Rosas; al poniente: 10.15 m y linda con la C. Maribel Aurelia Rodríguez Urbán. Superficie aproximada de 349.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 9137/184/07, MORENO MENDIOLA ROSALINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San José s/n, Col. El Mirador, en paraje "Zazapotla", municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 18.09 m y linda con el C. Pedro Cortés Urbán; al sur: 18.24 m y linda con la C. Guadalupe Luciano García; al oriente: 28.43 m y linda con el C. Pedro Cortés Urbán; al poniente: 28.90 m y linda con calle San José. Superficie aproximada de 518.67 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 10513/188/07, VIQUEZ RESENDIZ EUTIMIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Noche Buena s/n, Col. La Cantera Tultepec, en paraje "Tarramote", municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 67.00 m y linda con el C. Pedro Huerta Flores, Victoriano Hernández, Antonia y Luis Hurtado; al sur: 76.20 m y linda con el C. Salvador Salinas Naffate, Juan Martínez Moreno y Manuel Hernández Govez; al oriente: 25.00 m y linda con calle pública Noche Buena; al poniente: 24.50 m y linda con calle pública. Superficie aproximada de 1,772.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 10864/190/07, HERNANDEZ ALVARADO BEATRIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Jerónimo No. 6, Col. El Mirador Tultepec, en paraje "Tlacomulco", municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 29.00 m y linda con la C. Alicia González García; al sur: 29.00 m y linda con el C. Mario Martínez Rodríguez y Virginia Martínez; al oriente: 07.30 m y linda con calle San Jerónimo; al poniente: 07.30 m y linda con el C. Miguel Mendoza. Superficie aproximada de 211.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 10865/191/07, MIRANDA VIQUEZ FRANCISCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero No. 31, Bo. San Martín, en paraje "Paraje San Martín", municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 27.12 m y linda con el C. Bardomiano Flores Claudio; al 2do. norte: 06.60 m y linda con el C. Bardomiano Flores Claudio; al sur: 33.70 m y linda con la C. Aurelia Soa; al oriente: 10.00 m y linda con el C. calle Vicente Guerrero; al 1er. poniente: 00.60 m y linda con el C. Bardomiano Flores Claudio; al 2do. poniente: 12.80 m y linda con el C. Bardomiano Flores Claudio. Superficie aproximada de 410.58 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 10867/193/07, RAMIREZ MARROQUIN DIONISIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Malta s/n, lote 8, Col. Trigotenco Tultepec, en paraje "Trigotenco III", municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.68 m y linda con la C. María Y. Ramírez J.; al sur: 10.66 m y linda con el C. Manuel Flores R.; al oriente: 16.00 m y linda con calle pública; al poniente: 16.00 m y linda con el C. Tomás Hernández. Superficie aproximada de 170.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 10868/194/07, FLORES CUAUTLA FLOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. San Antonio s/n, Col. Xahuento Tultepec, en paraje "Xahuento", municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 12.085 m y linda con el C. Regino Arias; al sur: 11.065 m y linda con calle pública; al oriente: 19.760 m y linda con calle pública; al poniente: 19.720 m y linda con el C. Juan García. Superficie aproximada de 222.99 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 10866/192/07, DELGADO SANTOS DE RUIJ MA. GUADALUPE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma No. 16, Bo. De Guadalupe

Tultepec, en paraje "La Era", municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 07.00 m y linda con Suc. Francisco Cortés; al sur: 07.00 m y linda con calle pública; al oriente: 34.60 m y linda con la C. Anselma Cortés Sánchez; al poniente: 31.20 m y linda con la C. Anselma Cortés Sánchez. Superficie aproximada de 230.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 11636/236/07, ESPERANZA SUAREZ TORIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 25.28 m con Nicolasa, al sur: 25.28 m con calle Guerrero, al oriente: 11.60 m con calle de Arista y al poniente: 11.60 m con Guadalupe Pérez Peña. Superficie aproximada de 293.24 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 18 de octubre 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 11742/238/07, MARIO BAZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Huitzilingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 153.50 m con Modesto Mireles, al sur: 153.50 m con Roberto Jiménez, al oriente: 8.50 m con Castor Herrera y al poniente: 8.20 m con carril. Superficie aproximada de 1,281.72 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 11638/237/07, RAUL LAZCANO PALAFOX, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Frio, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Francisco I. Madero, al sur: 8.00 metros con Río, al oriente: 30.00 m con Felipe Otlica Leocadio y al poniente: 35.00 m con calle Vicente Guerrero. Superficie aproximada de 440.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 18 de octubre 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 11545/234/07, ALEJO RENE SANTAMARIA CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 41.36 m con privada, al sur: 41.36 m con Paula Yáñez Soto, al oriente: 19.70 m con Lucas Pineda García y José Flores y al poniente: 19.70 m con Juan Manuel Santamaría Cisneros. Superficie aproximada de 814.79 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 18 de octubre 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 819/103/07, DIEGO CECILIO BECERRIL PLATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Roble, colonia Morelos, del municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Isaías Monroy Cruz, al sur: 20.00 m con Alfredo García Escobar, al oriente: 10.00 m con Isaías Monroy Cruz, al poniente: 10.00 m con calle el Roble. Con una superficie aproximada de 200.00 m2. Construcción de 180.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 15 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 855/127/07, MARTINIANO CARDENAS COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Felipe Villanueva, fracción El Jazmin, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, Edo. de México, que mide y linda: al norte: 28.49 m con Ricardo Pedro Cárdenas Colín, al sur: 27.62 m con María del Rosario Cárdenas Colín, al oriente: 10.57 m con calle Felipe Villanueva, al poniente: 11.87 m con Florencio Cárdenas Colín y María de Jesús Cárdenas Colín. Con una superficie aproximada de 314.03 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad.-Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 15 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 842/125/07, JOSE YAÑEZ ALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa Cruz Bombatevi, denominado "El Fresno", del municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en dos líneas: La 1ª que parte de Ote a Pte de 17.30 m la 2ª de 12.90 m con camino a Atlacomulco-San Lorenzo Tlacotepec, al poniente: en dos líneas la 1ª de 12.40 m y la 2ª de 7.20 m con pequeña inclinación hacia el mismo lado poniente, colindando con la propiedad del señor Filemón Plata, al sur: en tres líneas mismas que se inclinan la 1ª de 15.30 m y la 2ª de 8.40 m con pequeña inclinación ascendente para llegar a la 3ª de 6.00 m colindando con la propiedad de Paulino Garduño y Benito González Ruiz, al oriente: en dos líneas la 1ª de 27.80 m con una pequeña inclinación y la segunda de 13.75 m con la propiedad de la señora Enriqueta Alba Vda. de Yáñez. Con una superficie aproximada de 783.77 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad.-Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 15 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 852/126/07, JOSE DAVID VELAZQUEZ LOVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cabecera municipal de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: mide 21.00 m con propiedad de Bernardo Peña Villafañá, al sur: mide 12.20, 11.50 m con Cristina del Carmen Lovera y Juana Lovera Cisneros, al oriente: mide 6.70 y 4.50 m con calle Francisco Sarabia y Juana Lovera Cisneros, al poniente: mide 12.68 m y colinda con propiedad de Antonio Navarrete Colín. Con una superficie de 213.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y

sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 15 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica. 4742.-14, 19 y 24 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 817/197/07, MAURA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santa Martha, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.75 m con Juan Arce Arce, al sur: 52.25 m con Camilo Tolentino Martínez, al oriente: 185.35 m con Valentín Santiago Hernández, al poniente: 186.90 m con Ricardo Arce Arce y Marciano Martínez Cruz. Superficie aproximada 00-77 áreas 20 centiareas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 26 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica. 4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 833/202/07, SILVIA GARCIA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Gunyo Poniente, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 99.52 y 32.13 m con zanja de riego, al sur: 88.81 m con Víctor Rosas, al oriente: 98.61 m con Pablo García Ramírez, al poniente: 103.15 m con camino vecinal. Superficie aproximada 10,320.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 30 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica. 4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 809/205/07, ANA ALCANTARA CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda al norte: 20.00 m con Francisco Valladares Alcántara, al sur: 20.00 m con Gregorio Miranda Cruz, al oriente: 15.00 m con Gregorio Miranda Cruz y camino vecinal, al poniente: 15.00 m con Raúl Morales García. Superficie aproximada 300.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 6 de noviembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica. 4742.-14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 854/206/07, PABLO GARCIA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Gunyo Poniente, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en línea quebrada de 133.21, 39.87, 45.06, 27.31, 10.47, 14.48 y 5.64 m con zanja de riego, al sur: en línea quebrada de 111.41, 153.63, 9.72, 8.40, 8.50, 11.85, 31.79 y 44.05 m con libramiento norte carretera a Santa Ana, al oriente: en tres líneas de 20.03, 76.98 y 89.13 m con Silvia García Torres y Víctor Rosas, al poniente: termina en punta. Superficie aproximada 34,950.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 6 de noviembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica. 4742.-14, 19 y 24 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 6625/677/07, RENE ARMANDO HERRERA TRUJANO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "Tlalpac", ubicado en el Barrio de San Juan, municipio de San Andrés Chiautla, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 6.90 m con el resto del predio propiedad del vendedor, al sur: 6.70 m con calle Ignacio Zaragoza, al oriente: 10.50 m con Galdina Herrera Jiménez, al poniente: 10.50 m con el resto del predio propiedad del vendedor. Con una superficie aproximada de: 71.40 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de diciembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 695-B1.-14, 19 y 24 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 12769/630/2007, OFELIA MAGNO CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno "La Carretera", sin número, que se encuentra ubicado en la carretera de San Buenaventura, en Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 147.05 m colinda con el señor Rafael Pérez Albarrán, al sur: 146.90 m colinda con el Sr. Gerardo Linares Terrón, al oriente: 51.60 m colinda con el Sr. Francisco Nava Mondragón (Hermila Mondragón), al poniente: 51.30 m colinda con un terreno baldío. Con una superficie de: 7,561.90 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, 6 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica. 4656.-7, 13 y 19 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 4348/487/07, OLIVIA GARCIA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Techinanco", ubicado en la Comunidad de Santa María Coatlán, del municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 12.00 m con Edith Campos Ortega, al sur: 12.00 m con María Cristina Campos Ortega, al oriente: 37.20 m con Pascual Cano Ortega, Ponciano Ortega Moreno y María de Lourdes Ortega, al poniente: 37.20 m con servidumbre de paso. Superficie de: 446.40 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 4737.-14, 19 y 24 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 4349/488/07, EDITH CAMPOS ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Techinanco", ubicado en la Comunidad de Santa María Coatlán, del municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 12.00 m con Agustín Ortega hoy María Luisa Ortega Juárez, al sur: 12.00 m con Roberto Campos Ortega hoy Olivia García Benítez, al oriente: 37.20 m con Emilia Ortega y Pascual Cano Ortega, al poniente: 37.20 m con servidumbre de paso. Superficie de: 446.40 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 4738.-14, 19 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 34,444 de fecha 12 de octubre del 2007, otorgada ante la fe del suscrito notario, compareció el señor DON JORGE ALEJANDRO LARA IBARRA en su carácter de albacea y único y universal heredero y los señores DOÑA SOCORRO también conocida como MARIA DEL SOCORRO, DOÑA JUANA, DON JESUS, DOÑA MARIA DEL ROCIO ARACELI, DOÑA MARIA LUISA, DOÑA SANDRA LETICIA Y DON MARIO ALBERTO todos ellos de apellidos LARA IBARRA, en su carácter de legatarios, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora DOÑA EULALIA IBARRA LEON, y radicaron ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

1551-A1.-7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 34,621 de fecha 4 de diciembre del año 2007, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora DOÑA AMELIA VIRGINIA CUERVO Y JACOB también conocida como AMELIA CUERVO JACOB y AMELIA CUERVO DE SANCHEZ, en su carácter de albacea, única y universal heredera, en la sucesión testamentaria a bienes del señor DON PEDRO SANCHEZ TORRES, radicó ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la sucesión testamentaria a bienes del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

1551-A1.-7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 30,091, de noviembre 22 de 2007 se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada Ofelia MORALES Sánchez, a petición de sus presuntos herederos Patricia, José Mariano, María de Lourdes,

María de Jesús, Julia Elia, y Jacqueline, todos de apellidos GALEANA Morales. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.-Doy fe.

EL NOTARIO TITULAR

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

4654.-7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 1448 de fecha 23 de noviembre del año 2007, los señores LUIS, ISABEL, MANUEL Y RAMON, todos de apellidos GARCIA CORNU, el primero en su carácter de Albacea y Heredero, y los restantes como Herederos Universales, radicaron ante mí y en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LUIS GARCIA GARCIA.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 165
DEL ESTADO DE MEXICO.

1555-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

22 de Noviembre del 2007.

**AVISO DE LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL,
RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDEROS,
ACEPTACION DE LA HERENCIA, RECONOCIMIENTO
RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y
DESIGNACION DE ALBACEA EN LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE DON ALBERTO JUAREZ
VELAZQUEZ.**

Mediante instrumento número 25,364, extendido el trece de abril del año dos mil siete, ante mí y en protocolo a mi cargo, en virtud de que no apareció testamento de ninguna especie, ni existir oposición alguna, fué rendida la respectiva información testimonial y fueron RECONOCIDOS universales herederos en la sucesión legítima del finado don Alberto Juárez Velázquez, su esposa y cónyuge supérstite doña CELIA GARCIA MAGDALENO y sus hijos AGUSTINA AMANDA, GLORIA ANGELA, MARIA DE JESUS TARSILA, ENRIQUE, BENITO y MIGUEL ANGEL de apellidos JUAREZ GARCIA, quienes en ese acto ACEPTARON la herencia universal que legítimamente les corresponde, se

RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios y DESIGNARON albacea a doña GLORIA ANGELA JUAREZ GARCIA, quien en ese acto ACEPTO y protestó el fiel y leal desempeño del cargo, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

A T E N T A M E N T E

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

1555-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 73,168, volumen 1,588, de fecha 13 de Septiembre de 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor DARIO SANCHEZ RODRIGUEZ, que otorgaron los señores ROSA MARIA, MARIA GUADALUPE, JOSE ALEJANDRO, JOSE ALFREDO, MARIA MAGDALENA, ALICIA Y ANGELICA, todos de apellidos SANCHEZ RIVERO, en su calidad de descendientes en primer grado, en la que declararon que son los únicos con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México, y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1555-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por instrumento 74,639, volumen 1,639, de fecha 22 de Noviembre de 2007, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor TIMOTEO ESQUIVEL CARRICHI, que otorgaron la señora MATILDE COLLADO ESQUIVEL, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ANA MARIA, RAUL e IRMA, todos de apellidos ESQUIVEL COLLADO, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México, y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores ANA MARIA, RAUL e IRMA, todos de apellidos ESQUIVEL COLLADO, con fundamento en los

Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1555-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 15,047, del volumen 387, de fecha 28 de Noviembre de 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA CARDENAS ALMODOVAR, compareciendo la señora MARTHA SALAZAR CARDENAS, en su carácter de única y universal heredera, quien aceptó la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, y además la señora MARIA MARGARITA SALAZAR CARDENAS aceptó el cargo de ALBACEA conferido y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de Noviembre de 2007.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

1555-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 15060 de fecha 3 de Diciembre de 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores PATRICIA LYNN CAMACHO FITZPATRICK, MARTHA PATRICIA, ENRIQUE y EDUARDO los tres de apellidos BARRAGAN CAMACHO, denunciaron y se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ELIAS BARRAGAN CHAVEZ, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 03 de Diciembre de 2007.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

1555-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 25,993 del volumen 603, de fecha 27 de noviembre del año 2007, otorgada ante mi fe, se radicaron las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores MARCELINO GOMEZ CASTRO Y FRANCISCA MAYA LOPEZ, compareciendo los señores MARIA ASUNCION GOMEZ MAYA, HELIODORO HUMBERTO GOMEZ MAYA, LUCIA GOMEZ MAYA, ROBERTO DOLORES GOMEZ MAYA, DAVID GOMEZ MAYA, CATALINA GOMEZ MAYA Y MARIA IRMA GOMEZ MAYA, en su carácter de únicos descendientes en línea recta en primer grado de los autores de las sucesiones, lo anterior en virtud de que después de recabar los informes de ley, se confirmo que no existe disposición testamentaria a nombre de los autores de las sucesiones.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Tultitlán, Estado de México, 04 de diciembre del 2007.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

1551-A1.-7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 20,728 de fecha 05 de septiembre del 2007, otorgada ante el suscrito notario, la señora BERTHA LLOP SIGNORET, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS RAMON OLIVARES ARELLANO, asimismo, en dicho instrumento, la señora BERTHA LLOP SIGNORET en su carácter de única y universal heredera, aceptó la herencia instituida a su favor y reconoció sus propios derechos hereditarios, así como también aceptó desempeñar el cargo de albacea en dicha sucesión, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas. Por último, la propia señora BERTHA LLOP SIGNORET, manifestó que en su carácter de albacea procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a dicha sucesión.

NOTA: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre dichas publicaciones.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de octubre del 2007.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 33 DEL EDO. DE MEX.

1545-A1.-7 y 19 diciembre.



CONVOCATORIA

Se cita en primera convocatoria a los señores accionistas de Servicio Totoltepec, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 2007, a las 10:00 horas, en el domicilio social de la empresa ubicado en Vicente Lombardo Toledano No. 906 Santa María Totoltepec, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México; en caso de no se encuentren representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital, se cite en segunda convocatoria a las 10:00 horas del día 29 de Diciembre de 2007, en el domicilio antes señalado de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Instalación de la asamblea.
- 2.- Informe del Administrador Unico y del comisario de la marcha de la sociedad.
- 3.- Aumento de capital.
- 4.- Ratificación del Administrador Unico.
- 5.- Asuntos Generales.

Nota: Para la asistencia deberá de depositar previamente sus acciones en la administración de la sociedad y podrán los socios ser representados con carta poder o comisión mercantil simple firmada ante dos testigos.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO OLVERA MENDEZ
COMISARIO
(RUBRICA).

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO 06 DE DICIEMBRE DEL 2007

4756.-17, 19 y 21 diciembre.